



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2014-01295-00

CONSIDERACIONES

Se incorpora al expediente la solicitud de medida cautelar, requerimiento al cajero pagador y entrega de títulos judiciales allegados por la apoderada judicial de la parte demandante para su respectivo trámite.

Se accederá a decretar la medida cautelar y requerir por segunda vez al pagador previo a sancionar, y se dispone la entrega de títulos judiciales existentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la demandada BIVIANA MARÍA ROMERO BOLÍVAR, al servicio de Álvaro Parra Garcés.

SEGUNDO: Oficiar en tal sentido al cajero pagador enunciado en el acápite anterior, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que dichos dineros deberán consignarse en la cuenta de depósitos judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, Antioquia, so pena de responder por dichos valores y de incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 SMLMV (Art. 593, parágrafo 2. ibíd.).

TERCERO: Previo a imponer sanción y por segunda vez, se ordena oficiar al cajero pagador de DISTRIBUIDORA COLOMBIANA DE CERVEZAS LTDA. para que informe al Despacho las razones por las cuales se suspendieron las retenciones del salario devengado por el demandado

YONATAN ROMERO BOLIVAR a órdenes de esa entidad, toda vez que se evidencia que se efectuaron hasta el 31/08/2020 sin que en la respuesta enviada el 02 de septiembre de 2020 suministre información detallada acerca de lo acontecido con las retenciones ordenadas, so pena de hacerse responsable por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales (Artículo 593 del C.G.P). Por Secretaría expídase el respectivo oficio, para que sea diligenciado por la parte demandante.

CUARTO: Se expiden órdenes de pago de títulos judiciales existentes a la fecha y a favor de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 071**
fijado hoy **03 DE MAYO DE 2021**

LIG